



Puerto de Cartagena



Autoridad Portuaria de Cartagena

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UN PUESTO DE TÉCNICO ECONOMICO FINANCIERO (GII – BII – N8) DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO.

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar al candidato que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el candidato con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público 2017, se convoca concurso para cubrir la plaza de personal laboral fijo que se indica a continuación.

PUESTO DE TRABAJO / OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
TÉCNICO ECONOMICO FINANCIERO	1

II. OBJETO

EL objeto de estas bases es la cobertura de una plaza con carácter fijo de dentro de convenio con la ocupación de Técnico Económico Financiero, para la Autoridad Portuaria de Cartagena.



III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de personal dentro de Convenio, por el procedimiento de concurso.

El salario bruto anual se ajustara a la normativa vigente en cada momento y/o será complementado con las condiciones particulares que se aplican a los empleados de la Autoridad Portuaria de Cartagena en cada momento. Esta retribución salarial ascenderá a 20.798,86 € brutos anuales.

La prestación del servicio quedara sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

En el Anexo I, se describen para la plaza en concurso, las siguientes características:

- Puesto y Salario.
- Clasificación profesional.
- Misión.
- Funciones principales.
- Perfil mínimo de la ocupación.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

a) Requisitos Mínimos:

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos dieciocho años.
3. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Diplomatura, Ingeniería Técnica o Formación Profesional Grado Superior o equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
4. Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
5. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
6. Carecer de antecedentes penales. El aspirante seleccionado al final de proceso selectivo deberá presentar certificado de antecedentes penales con carácter previo a la formalización del contrato, ya que de no ser así será excluido del proceso llamándose a la siguiente persona de la lista final de candidatos/as.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

1. Las instancias estarán disponibles en el departamento de Recursos Humanos y en la página web de la Autoridad Portuaria de Cartagena según el modelo recogido en el **Anexo II** de esta convocatoria y deberán dirigirse al Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena. Las solicitudes se presentaran en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Cartagena (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00), o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Las solicitudes telemáticas podrán presentarse con certificado electrónico en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Cartagena (<https://sede.apc.gob.es>). Aquellos candidatos que presente sus solicitudes en registros distintos al de la Autoridad Portuaria de Cartagena, deberán comunicar mediante un correo electrónico a la dirección rrhh@apc.es dicha circunstancia, anexando copia de la solicitud en la que se aprecie de forma legible el sello de entrada de la unidad registral.
2. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales o que no cumplan los requisitos o que cumpliéndolos no llegasen dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Cartagena (www.apc.es), en la de Puertos del Estado (www.puertos.es), así como en el portal de empleo público www.administracion.gob.es.
5. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **15 de Enero de 2019**, a las **14 horas**.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.
6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1. Fotocopia de DNI, NIE o Pasaporte.
2. Fotocopia de la Titulación Académica requerida en la convocatoria.
3. Fotocopia de los certificados de otras titulaciones o cursos relacionados con la relación de requisitos valorables. Para acreditar la formación se deberá aportar fotocopia de los certificados de formación.
4. Curriculum Vitae (CV), en el que consten los méritos que se alegan. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
5. Informe de vida laboral, en su caso.
6. Declaración Jurada (no hay modelo) que acredite los requisitos mínimos 4,6 y 7. En el caso de discapacidad deberá presentarse también el certificado definido en el requisito mínimo 5.
7. Cualquier otra documentación que el/la candidata/a considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura. Para acreditar la experiencia es necesario aportar, además del informe de vida laboral señalado en el punto 5, un certificado de prestación de servicios del organismo o empresa, donde se hagan constar los servicios prestados, los puestos de trabajo ocupados y el tiempo de prestación de servicios en el puesto.

VIII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y estará conformado por:
 - a) Presidente: María José Barahona Moreno (Designado por la Dirección).
 - b) Vocal: Juana María Milla Fayo (Designado por la Dirección).
 - c) Vocal: Juan Andua Díaz (Propuesto por el Comité de Empresa).
 - d) Vocal: Francisco José Meca López: (Propuesto por el Comité de Empresa).

e) Secretario/a no vocal: Alfredo Fresneda Teruel.

2. Sin perjuicio de lo anterior, para la selección de personal sujeto a Convenio Colectivo, el Tribunal se conformará y actuará de acuerdo a lo regulado en la norma convencional vigente en cada momento.
3. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
5. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, comunicándolo al Presidente del organismo convocante.
7. A los efectos previstos en el Art. 30 del R.D. 462/02, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se señala que la categoría de la Comisión de Valoración corresponde ser la 2ª y el número máximo de asistencias serán dos (2).
8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

IX. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante baremo de méritos y entrevista personal para las que se convocará personalmente en tiempo y forma a los/las candidatos/as. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas que se consideren precisas en su caso. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas de la misma forma.

Si el tribunal lo estimase oportuno, las pruebas complementarias de selección se realizarán con el auxilio de una Empresa especializada en selección de personal, incorporándose sus resultados al expediente que ha de juzgar el tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las candidatos/as que acrediten su identidad mediante la presentación del DNI o documento similar.

Las pruebas del concurso serán las siguientes:

1. Baremo de méritos: Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes.
2. Prueba de evaluación de aptitudes competenciales:

Esta evaluación permite medir el perfil de los candidatos respecto a los niveles requeridos en cada competencia genérica para el desempeño efectivo de la ocupación de técnico económico financiero.

Por consiguiente, determina la compatibilidad del candidato con la ocupación a la que opta y su grado de ajuste con los niveles de las competencias (liderar, planificar, gestionar, comunicar, negociar, trabajo en equipo) requeridas para el desempeño efectivo de la misma.

La evaluación del perfil de cada candidato se determinará mediante:

- 1.1. **prueba situacional:** para evaluar el desarrollo de los comportamientos observables en los que se materializan las competencias genéricas.
- 1.2. **entrevista de incidentes críticos:** para verificar el perfil competencial de cada candidato obtenido con la prueba situacional.
- 1.3. **dinámica de grupo:** realización de una prueba colectiva en la que se medirá la puesta en práctica del perfil competencial de los candidatos para la resolución colectiva de una incidencia que se presenta a la operativa de la policía portuaria.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en el baremo de méritos y la prueba situacional.

PRUEBAS

1).- **Baremo de Méritos:** Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

SERVICIOS PRESTADOS – El tribunal evaluador valorará el tiempo trabajado de los candidatos en puestos similares a los del puesto que se selecciona, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades desempeñadas en los mismos por los candidatos.

Será necesario demostrar el tiempo trabajado desarrollando las funciones descritas en el puesto y su contenido, mediante la presentación de la acreditación documental señalada en estas bases (vida laboral, certificado de empresa, contratos de trabajo etc.), no pudiendo ser tenidos en cuenta en caso contrario.

Se valorará a razón de hasta un máximo de **30 puntos**, de la siguiente manera:

- **0,60** puntos por mes completo de servicios prestados en puesto igual o similar.

FORMACIÓN – Se valorarán con hasta un máximo de **25 puntos**, los cursos relacionados con las siguientes materias y en la forma estipulada.

- Compras y Suministros----- máximo 6 puntos
- Contabilidad y Auditoría----- máximo 6 puntos
- Gestión Económica Financiera y Presup. ----- máximo 6 puntos
- Sector y Estrategia Portuaria----- máximo 6 puntos
- Uso y Explotación de Sistemas----- máximo 6 puntos

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

- Cursos con una duración de 5 a 15 horas: 0,10 puntos.
- Cursos con una duración de 16 a 40 horas: 0,30 puntos.
- Cursos con una duración de 41 a 60 horas: 0,50 puntos.
- Cursos con una duración de 61 a 99 horas: 0,80 puntos.
- Cursos con una duración igual o mayor a 100 horas: 1 punto.

2).- Prueba de evaluación de aptitudes competenciales: la prueba de evaluación de aptitudes competenciales tiene como puntuación global máxima asignada a la evaluación de competencias genéricas de los aspirantes: **45 puntos**.

Esta puntuación se distribuye de la siguiente forma:

- ✓ Prueba situacional: 15 puntos.
- ✓ Entrevista de incidentes críticos: 15 puntos.
- ✓ Dinámica de grupo: 15 puntos.

Los aspirantes, para ser considerados aptos, han de alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos en el proceso de evaluación de competencias genéricas, con tres submínimos a verificar simultáneamente:

- ✓ Prueba situacional: 10 puntos.
- ✓ Entrevista de incidentes críticos: 10 puntos.
- ✓ Dinámica de grupo: 10 puntos.

X. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la valoración de los méritos como en la entrevista, conforme con lo indicado anteriormente (de existir pruebas adicionales y/o entrevista, la calificación se adicionará dentro de la fase de evaluación de méritos).
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, será seleccionada la persona aspirante que haya conseguido mayor puntuación en la entrevista.
5. El tribunal podrá declarar desierto el proceso si ninguna de las personas aspirantes obtuviera una puntuación global igual o superior a 50 puntos.

XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación de acuerdo con el contenido de estas bases.
2. La persona aspirante seleccionada en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Cartagena (Plaza de Héroes de Cavite S/N, 30201 Cartagena), o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, los siguientes documentos:
 - 2.1. Copias auténticas expedidas por las correspondientes Universidades u otros organismos públicos competentes del título exigido en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden APU/2416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establece las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, el requisito anterior no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Este extremo deberá señalarse expresamente y ser documentado por la propia persona aspirante en el escrito de su solicitud.

- 2.2. Copias auténticas expedidas por las correspondientes Universidades u otros organismos públicos competentes de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.
 - 2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.4. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
3. Terminadas de calificar las pruebas realizadas, el Tribunal elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento.
 4. Ante la renuncia del candidato aprobado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del concurso de méritos. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que hubiera superado el referido proceso.
 5. La Autoridad Portuaria de Cartagena podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución del Presidente del citado Organismo, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicándose en los mismos medios preestablecidos.
 6. Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá dejar sin cubrir la plaza objeto de concurso. Dicha acreditación será expuesta ante el tribunal.
 7. Contra las resoluciones del Tribunal Calificador recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 8. Contra la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena recaída en el proceso de selección podrá interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser

impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley anterior.

9. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas actas reflejan sus resultado, así como, los méritos alegados en los distintos "Curriculum Vitae" de los aspirantes, en donde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.
10. Los datos personales de los/as candidatos/as solo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados/as. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
11. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicaran necesariamente en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Cartagena y en su pagina WEB (www.apc.es)

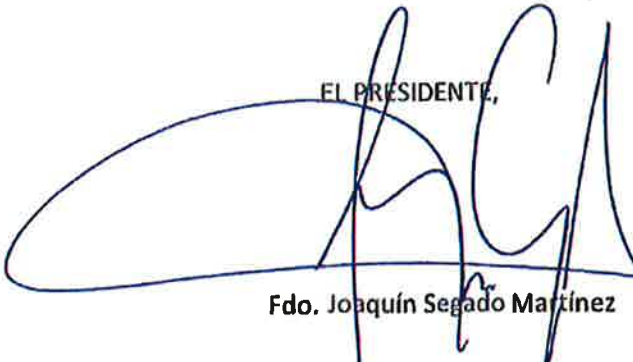
XII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el punto IX. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Cartagena, 20 de Diciembre de 2018

EL PRESIDENTE,



Fdo. Joaquín Segado Martínez

Puerto de Cartagena



ANEXO I

AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

TÉCNICO ECONOMICO FINANCIERO

Puesto y Salario:

Se oferta puesto fijo sujeto a Convenio Colectivo con la ocupación de Técnico Económico Financiero que tiene un nivel retributivo asignado de Grupo II, Banda II, Nivel 8 conforme al II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
Salario Bruto anual 20.798,86€.

Clasificación Profesional:

Grupo II, Banda II, Nivel 8

Misión:

Colaborar en la coordinación y realizar, en el marco de la planificación establecida para la función, las actividades relacionadas con la gestión económica-financiera de la Entidad, garantizando el desarrollo de las estrategias establecidas en tal materia.

Funciones Principales:

- Garantizar el cumplimiento de las estrategias establecidas en el ámbito económico-financiero, proponiendo mejoras en el desarrollo del mismo.
- Colaborar en el control de gestión de la Entidad y colaborar en el seguimiento de las sociedades participadas (cumplimiento de presupuestos, seguimiento de objetivos, gastos e inversiones, contabilidad analítica, cierre económico de los diferentes departamentos, etc.).
- Controlar la posición de tesorería (control de fondos, cobros y pagos, movimientos de cuentas bancarias y de caja, gestiones con entidades financieras, etc).
- Realizar las actividades derivadas de las auditorías Internas y externas.
- Realizar la gestión contable de la Entidad (asignar cuentas, contabilizar facturas, etc.).
- Realizar la correcta liquidación fiscal y gestión de tributos.
- Realizar el seguimiento de la gestión del Inmovilizado y de la situación patrimonial.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Puerto de Cartagena



Competencias Técnicas	Perfil mínimo
ASESORÍA JURÍDICA	0
CALIDAD	0
COMERCIAL Y MARKETING	0
COMPRAS Y SUMINISTROS	0
COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	0
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	0
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	3
DESARROLLO DE PROYECTOS TELEMÁTICOS	0
DESARROLLO DE RR.HH. Y ORGANIZACIÓN	0
DIBUJO TÉCNICO Y TOPOGRAFÍA	0
GESTIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS	0
GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	0
GESTIÓN DE MERCANCÍAS	0
GESTIÓN DOCUMENTAL	1
GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA	3
IDIOMAS	0
INFRAESTRUCTURAS	0
LOGÍSTICA E INTERMODALIDAD	0
MEDIO AMBIENTE	0
NÁUTICA PORTUARIA	0
NORMATIVA PORTUARIA	1
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	1
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	0
RELACIONES LABORALES	0
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	1
SEGURIDAD INDUSTRIAL	0
SEGURIDAD OPERATIVA	0
SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN	0
TRÁFICO DE PASAJEROS	0
USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS	1

Competencias Genéricas	Perfil mínimo
COMUNICAR	1
GESTIONAR	1
LIDERAR	0
NEGOCIAR	1
PLANIFICAR	1
TRABAJO EN EQUIPO	2



Puerto de Cartagena



Autoridad Portuaria de Cartagena

D. _____

Con Documento Nacional de Identidad numero

Y domicilio a efectos de notificaciones en _____

Enterado de la convocatoria de la plaza de:

_____, y considerando reunir los requisitos exigidos por las mismas, mediante la presente instancia:

SOLICITO:

Tomar parte en las pruebas previstas para la convocatoria de _____, adjuntando a tales efectos copia de toda la documentación prevista en la base VII de la convocatoria.

En atención a lo expuesto y documentación remitida, ruego tenga por formalizada la presente solicitud a los efectos pretendidos.

Cartagena, _____ de _____ de Dos mil dieciocho.

Firma del Solicitante,

Ilmo. Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena